



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Civil

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 19 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE  
(2020)

POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA, CON PONENCIA DEL DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA CON ACLARACIÓN DE VOTO DEL DR. LUIS ALONSO RICO PUERTA EN PROVIDENCIA **STC3886-2020** DE LA FECHA DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA N° **11001-22-10-000-2020-00129-01** INSTAURADA POR GERTHY ELIZABETH MURCIA, COMO AGENTE OFICIOSA DE SU PROGENITORA MARÍA NELCY MURCIA SANTANA, FRENTE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ALIANSALUD EPS Y EL BANCO CAJA SOCIAL; TRÁMITE EXTENSIVO AL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DÓNDE SE DECIDIÓ **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE FECHA Y LUGAR DE PROCEDENCIA ANOTADA PARA, EN SU LUGAR, **CONCEDER** LA PROTECCIÓN SOLICITADA FRENTE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES **SEGUNDO:** EN CONSECUENCIA, SE LE ORDENA A LA CITADA ENTIDAD QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, DEJE SIN EFECTO LA DECISIÓN 17 DE DICIEMBRE DE 2019 “BX2019\_16458331-3712942” Y LAS QUE DE ALLÍ SE DESPRENDAN Y RESUELVA, NUEVAMENTE, LO CONCERNIENTE AL PAGO DE LAS INCAPACIDADES DE MARÍA NELCY MURCIA SANTANA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA REFERENCIADA, ADEMÁS DE LA INEXISTENCIA DE UN DICTAMEN EN FIRME EN TORNO A LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL DE AQUELLA. **TERCERO: EXHORTAR** A COLPENSIONES A AGOTAR CON DILIGENCIA LO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL DE LA REPRESENTADA, DADOS LOS DOS ESCRITOS CONSECUTIVOS PRESENTADOS EN SU NOMBRE, SOLICITANDO LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA CORRESPONDIENTE. **CUARTO: EXHORTAR** AL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ A EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE EL PROCESO A SU CARGO RESPECTO DE MARÍA NELCY MURCIA SANTANA Y REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS SUASORIOS ALLÍ VENTILADOS Y, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, TAL COMO LO REGLA EL PRECEPTO 55 DE LA LEY 1996 DE 2019.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

DanielVG  
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

